

Asiento para que paren; De Comis. en la villa de Molina en primer dia
antes. ala Ciu. de Granada y Villa de Ma. del m. de Marzo el mill e tres. cinquenta y
cinco años, los señores Blas Picaso Chaniz y

Asiento Comis. Alcaldes ordinarios; Sevastian Garza Sanchez y
Diego Ros Residentes Comis. Justicia y Jurisdic. de esta d. villa
Jurados en su Ayuntamiento. Como lo ordenan para tratar cosas tocantes
al servicio de su Mage. y Bien de esta Republica. Diferon
que D. Simon herrair, Procurador Dindia General de esta villa
se amara cerrado en este Ayuntamiento. Como por D. Joseph de Salas
Procurador que de alla entendiendos en las dilis. de nosnes de esta
Villa Comis. de Justicia. Vele accho saber. Como tiene mandado
de los nuevos nosnes, ala parte de este termino de los que la
Justicia de esta villa hizo a Cumplim. de la R. Caspase
curatoria q. otubo. Cuya positura de nuevos nosnes es de e
novido persurio a esta villa y du. Comun por estar ane
glado. adha executoria, los que se quisieron q. lola Justicia de
esta villa, siendo presente, accho saber de precaber. dho. Das
no. en la R. Chancilleria de la Ciu. de Granada, para q.
pueda. Emerar; de la Verdad del echo al Procurador nom
brado en ella y el Abogado. Vele q. exorio. pare. persona
de la satisfacion de este Comis. a dha. Ciu. y dha. villa de
Madrid para que. Velea en nombre de este Comis. con el echo. Comis.
Marques de Villa Franca Sena de esta villa y en nombre lo entere
del que esta pagando en dho. liti. y en lo que a Comis. dho. Ro
sepa en el. Como tambien para que. Velea la voluntad de dho.
Comis. para que. Velea a esta du. Villa con algunos Intra
nos para. Con ello poder seguir el Recurso que es exorio. ane
en dha. R. Chancilleria, por lo empeñada que Velea. Con los
causos que ara aqui sean ofrecido, y teniendo como tienen
contaxa satisfacion. de D. Juan Manuel Serrano. Beneficiario
y Cuya proprio de la Iglesia Parrochial de esta villa; y de
dho. Simon herrair. acordaron. Velea otorgue a ambos lo dex
necesario. Para dho. negocio por este Comis. y Incontinente
dho. D. Juan base a dha. Ciu. de Granada y dho. Simon a dha.
Villa de Madrid. y cada uno procure Cumplim. con la obli
gacion de du. encargo llevando las Instruccionis que sean ne
cesarias, y para que lo puedan area. Mantener y cumplir
los dho. que sean necesarios en dha. Chancilleria. al Procura
dor de ella por ara. Velea libre. de los propios de esta villa
los m. q. se quedan. por medio de papeletas, y luego q.
buel ban asutada la Cuenta de los causos que Velea ofrecieren
y sus Valdiesos Velea pague. de dho. propios. librandos en las
libranzas necesarias a favor del Mayorazgo de ellos a quien
Velea abonen en las quantias que a cada del efecto de dho.
propios y demas que era a cargo para lo que de ele. q. dho.
se ven en el Decreto y a dho. D. Juan Manuel y Simon herrair
para que cada uno cumpla con las obligas. de su
encargo. y en lo decretaron mandaron y firmaron de dho.
reder. lo que supieron de que hoy se

Blas Picaso yff. Asiento Comis. de Justicia
Diego Ros yff. Diego de Salas yff.

En Molina en dho. dia y año hire daver el Decreto que antecede a D. Juan Manuel
Serrano, Simon herrair y Diego Gomez. Veruno de esta villa por ser
Asiento

